

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 153 de 2 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

A pesar de las repetidas disposiciones dictadas para recordar á todos los Catedráticos y Profesores dependientes de este Ministerio la obligación en que están de proveerse del correspondiente título profesional, se observa lamentable descuido en el cumplimiento de este precepto por parte de algunos Profesores de Escuelas de Artes é Industrias y Bellas Artes. Conviene, por tanto, que V. S. recuerde á los Profesores de esa Escuela que es inexcusable la posesión del expresado título, advirtiéndoles que por no acreditar ese requisito está detenido en este Ministerio el despacho de varios expedientes sobre concesión de ascensos por quinquenios de antigüedad.

Tanto el art. 56 del reglamento para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870, como la Real orden circular á los Rectores de 26 de Agosto de 1878, facilitan el medio de adquirir el título profesional, mediante el descuento de una parte de los haberes, hasta completar el pago.

Conviene advertir también que la obligación comprende á todas las categorías del Profesorado, como se ha recordado por Real orden de 12 de Noviembre de 1902, en la cual se previene:

1.º Que á todos los dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que necesiten título del cargo que desempeñan, remunerado con sueldo ó retribución inferior á 1.500 pesetas, se les conceda el plazo de dos años, á partir de su nombramiento, para obtener dicho título.

2.º Que si transcurrido dicho plazo los interesados no obtuviesen el título correspondiente, se les expida de oficio con cargo á la totalidad de su haber; y

3.º Que á los actuales funcionarios de Instrucción pública y de la Sección de Bellas Artes se les conceda el plazo de dos años para obtener su título correspondiente, á partir de la fecha en que se dicta esta disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes industriales de.....

(«Gaceta» núm. 137 de 17 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 397.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.323.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona, en nombre de D. José García y García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Segundo Niño Fernando*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de la propiedad de Antonio Reyes Ríos, paraje nombrado Rincón de Piñas; lindando por N. mina «Por si acaso»; S. «Alfredo y Mariano»; E. «Joya de los Mares» y «El Estudiante»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «Por si acaso», núm. 7.003, donde se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 200 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Alfredo y Mariano»; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta N. 200 ó los que resulten hasta intestar con la mina «Por si acaso», y de cuarta á primera O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1903.—Antonio Belmar.

Número 370.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.311.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. Esteban Sandoval Moreno, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Abril último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Sinforosa*, de mineral de hierro, sita en término de Villanueva y Ojós, paraje denominado Llano del Molinero y rambla del Mayés; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón situado junto á la intersección ó cruce de la rambla del Mayés, con el camino llamado del Campo, que conduce de Ojós á Mula; y desde dicho punto se medirán al SE. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda NE. 50; segunda á tercera NO. 400; tercera á cuarta SO. 200; cuarta á quinta SE. 400, y quinta á primera NE. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Mayo de 1903.—Antonio Belmar.

Número 396.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.321.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Jerónimo Martínez Vera, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno montuoso, Hacienda de Andrés García Alcón, diputación de Carivete; lindando por el N. montes del García Alcón; P. barranco de la Yegua Baya; M.

registro «Rogativa de Santa Eulalia», y por L. Pozas de Soriana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería ruinosa que se encuentra al pie de una morra al lado de un pozo de 4 ó 5 metros; y desde dicho punto se medirán al M. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta M. 500, y quinta á primera L. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Mayo de 1903.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 403.

Don Antonio Márquez García, primer Teniente del Regimiento de Infantería Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Alfonso Castellón Lucas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, vecino de Molina (Murcia), y que fué del primer Batallón de este Regimiento expedicionario á Cuba, para que en el preciso término de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado de instrucción, Cuartel de San Agustín, de esta capital; en inteligencia, que de no verificarlo, se le irrogarán los consiguientes perjuicios.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas pesquisas con el fin de capturar al citado individuo.

Tarragona 15 de Mayo de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Márquez.

Número 405.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

BATALLÓN CAZADORES DE VALLADOLID

Número 21.

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances con expresión de lo que á cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos al promover instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión Liquidadora, acompañar información testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados con arreglo á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, Colección legislativa del Ministerio de la Guerra núm. 328.

Clases.	Nombres.	Alcances — Pesetas.	Vecindad.
MURCIA			
Soldado.	Antonio Díaz López.	560 45	Cotillas.
Id.	Pedro Dimas Alcázar.	63 60	Lorca.
Id.	Miguel García Blázquez.	143 70	Id.
Id.	Benito Martínez Carbacell.	256 55	Id.
Id.	Juan Tortosa Sánchez.	43 70	Murcia.
Id.	Jesús López Sánchez.	460 15	Moratalla.
Id.	Julián Martín Hernández.	456 95	Murcia.
TOTAL.		1985 10	

Importa esta relación las figuradas mil novecientas ochenta y cinco pesetas diez céntimos.

Cádiz 15 de Mayo de 1903.—El Comandante Mayor, José D. Milana.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Rodríguez.

Quinta sección.

Número 432.

Anuncio.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª
Diputación de Lobosillo.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que al contribuyente D. José Conesa Carrión, deudor á la Hacienda pública, por los conceptos y presupuestos que al final se relacionan, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Una casa con dos cuerpos, cubierta de tejado, patio, aljibe y pozo, con dos fanegas y diez celemines de tierra con árboles y viña, sito en la diputación de Lobosillo, término municipal de Murcia; que linda Levante tierras de Francisco Mercader; Mediodía senda al molino de Francisco Torralba; Poniente Sr. Conde del Valle, y Norte camino de Lobosillo.

Una fanega de tierras en el mismo sitio que la anterior; que linda Levante camino de Lobosillo á la Ermita; Mediodía herederos de Pedro Sánchez, y Poniente y Norte Sr. Marqués de Camachos.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas del Ayuntamiento de Murcia, en armonía á lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tercero día presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en Pacheco, los títulos de propiedad de la reseñada finca; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el artículo 93 de la referida instrucción.

Pacheco 11 de Mayo de 1903.—Eduardo Más.

DÉBITOS

Número de orden.		Presupuestos.	Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6.703	4.260	1902	14 16	5 96	20 12
»	4.306	»	»	11 36	11 36
6.666	4.197	1901	17 26	6 32	23 58
»	4.243	»	»	10 92	10 92
6.628	4.173	1900	5 76	3 12	8 88
»	4.219	»	»	8 31	8 31
»	4.032	98-99	»	6 22	6 22
»	4.175	97-98	»	5 73	5 73
»	4.009	96-97	»	5 74	5 74
6.220	3.883	94-95	22 48	5 96	28 44
8.602	»	93-94	28 38	»	28 38
8.382	»	90-91	27 14	»	27 14
Suma...			115 18	69 64	184 82
Recargos, costas y gastos.			»	»	127 70
TOTAL.			115 18	69 64	312 52

Número 474.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el contrato de arriendo y el art. 18 de la instrucción, ha nombrado Auxiliar del mismo á D. Guillermo Serrano Perrozo, para que se encargue de gestionar el cobro de los débitos que se hacen á la Hacienda pública, y cuya realización está encomendada á dicho arrendatario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la provincia.

Murcia 1.º de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, E. Vela Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 458.

Agencia Recaudatoria.—Zona 10.ª
Provincia de Murcia.
Contribución territorial.—Primer trimestre de 1902 y anteriores.
Diputación de Albatalia.

Edicto.

Sr. D. Blas Franco Castaño.

En el expediente que se sigue en esta Agencia contra D.ª Dolores Giner Aguilar, por débitos á la contribución expresada y que se consignan al final, se ha dictado la siguiente

Providencia:

En virtud al mandamiento que antecede y teniendo en cuenta que según la nota puesta al pie del mismo por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, no ha tenido efecto la anotación preventiva de embargo solicitada ni tampoco la de suspensión por resultar que la finca embargada al contribuyente D.ª Dolores Giner Aguilar, por débitos de contribución rústica que le resultan de este expediente, aparece inscrita á favor de D. Blas Franco Castaño; requiérase á éste ó á sus herederos caso de haber fallecido para que en el término de cinco días, puedan solventar los débitos sin recargo alguno, con apercibimiento que, de dejar transcurrir el indicado plazo sin haberlo verificado, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para que por el Sr. Tesorero de Hacienda sean conminados con el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento contra dichos responsables, conforme dispone la letra E del artículo 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.—Murcia 16 de Mayo de 1903.»

Notifíquese esta providencia en la forma que determina la última parte del art. 142 de la citada instrucción por ignorarse su domicilio.

Y para que pueda llegar á conocimiento de dicho interesado ó de sus herederos, caso de haber fallecido, expido la presente que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» fi-

jándose además en las tablas de edictos de este Ayuntamiento.

DÉBITO

N.º de orden.	Pueblos	Concepto.	Presupuestos.	Trimestres.	Quotas
					Pesetas.
10.404	Albatalia.	Rústica.	1894-95	3.º y 4.º	35 94
10.596	»	»	95-96	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	74 20
10.628	»	»	96-97	Id.	75 48
11.818	»	»	97-98	Id.	74 40
10.975	»	»	98-99	Id.	80 32
11.041	»	»	99-900	1.º y 2.º	40 06
11.041	»	»	1900	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	75 35
11.165	»	»	1901	Id.	73 44
11.192	»	»	1902	Id.	18 20
TOTAL.					547 39

Murcia 25 de Mayo de 1903.—El Agente Recaudador, Patricio López.

Número 404.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que á continuación se relacionan, el importe de sus descubiertos, por esta mi providencia se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio según determina el artículo 47 de la vigente instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero día desde la llegada del Agente ejecutivo á la localidad, sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 25 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, E. Vela Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
		<i>Industrial penalidad.</i>	
		LORCA	
228	Año 1903.	Manuel Llanes Segura.	772 »
29	»	Juan Abellaneda Ponce.	772 »
30	»	Juan Miñarro.	772 »
31	»	Alfonso Ruiz.	146 »
32	»	Francisco Díaz.	12 90
33	»	Cristóbal Carrillo.	146 »
		LIBRILLA	
34	»	Juan Manresa.	132 »
		MURCIA	
35	»	José Huertas.	250 »
		YECLA	
36	»	José Marcos.	37 »
		CARTAGENA	
37	»	Tomás Torres.	30 »
38	»	José Cano Rivera.	162 »
39	»	Domingo Fernández.	54 »
		MOLINA	
40	»	José Bernal Campillo.	18 »
41	»	Antonio Bernal Espallardo.	18 »
42	»	Joaquín Abellán.	39 »
		LA UNION	
43	»	Antonio Mira García.	46 »
		CEHEGIN	
44	»	Jerónimo Ortega González.	22 »
45	»	Carlos Florenciano.	30 »
46	»	José María de Béjar y Jiménez.	156 »
		LORCA	
47	»	Andrés Munuera.	24 09
48	»	Diego Márquez.	21 60
49	»	Luis Sánchez.	258 »
50	»	Clemente Martínez Arcas.	772 »
51	»	Manuel Abellaneda.	772 »
52	»	Antonio Segura García.	772 »
		CALASPARRA	
53	»	Francisco Martínez García.	104 »
		CARTAGENA	
54	»	Antonio Roca Guillén.	60 »
55	»	Pedro Solano Solano.	16 »
		CALASPARRA	
56	»	José Piñero.	44 »
		CARTAGENA	
57	»	José Ortega González.	16 »
58	»	Cándido Gómez Sánchez.	84 »
59	»	Saturnino Aranda.	45 »
60	»	Antonio Illán Baeza.	164 »
61	»	Ciriaco Gómez Espín.	30 »
62	»	Pedro García Ros.	75 »
		SAN JAVIER	
63	»	Jesús Ortiz Tortosa.	22 »
		LA UNION	
64	»	Sres. Casanova y Franco.	46 »
65	»	Domingo Solano Avilés.	120 »
66	»	Ginés Pérez García.	85 »
67	»	El mismo.	46 »
68	»	Fulgencio Pérez Angosto.	46 »
69	»	José Gandía Egea.	44 »
		CARTAGENA	
70	»	Federico Ferri.	164 »
71	»	Baltasar Grech Rojo.	16 »

N.º de orden	Epoca del débito.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
72	»	Cesáreo Campillo García.	16 »
73	»	Tomás Segado Nieto.	162 »
74	»	Domingo Conesa Saura.	20 »
75	»	Manuela Serrano.	164 »
76	»	Joaquín Vidal.	30 »
77	»	Carlos Gijón Martínez.	30 »

Sexta sección.

Número 179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró recaudador del reparto de guardería rural del año corriente a D. Emilio Botia Molina, vecino de Mula.

Previas las formalidades que determina la ley, se llevó a efecto el sorteo entre las Secciones de los individuos que, Asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año de 1903, acordando se publique el resultado, que se notifiquen estos nombramientos y que se constituya la Junta el día veinte del mes actual a las diez.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publiquen antes del día ocho de Marzo.

Extraordinaria del día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Puerta se aprobó el acta de la anterior y se rectificó definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército en el año actual.

Extraordinaria del día 8.

Bajo la misma presidencia se aprobó el acta de la anterior y se procedió al sorteo de los mozos alistados en el año corriente.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último; la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la administración de Consumos durante Enero dicho.

También se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comisión respectiva para servir de base al concurso acordado para el arriendo de locales con destino a Escuelas y casas para los Maestros de primera enseñanza.

Teniendo que ocuparse el Ayuntamiento desde el día primero de Marzo en las operaciones de clasificación y declaración de soldados, se acordó nombrar tallador a D. Francisco López Pascual, Sargento licenciado del Ejército, y Médicos para los reconocimientos a lo titulares, Don Francisco Puerta Sánchez y D. Blas Artero Egea: Que por el Sr. Presidente se invite a los Oficiales del Ejército residentes en esta localidad para que concurren a presenciar la talla de los mozos; se hicieron los nombramientos de mozos y padres de ellos para que declaren en los expedientes que se instruyan para la justificación de excepciones legales,

y se designaron los Sres. Concejales que no han de tomar parte en los acuerdos que se adopten para las operaciones de quintas por hallarse comprendidos en la incompatibilidad que determina el art. 92 de la ley de Reemplazos.

Se acordó que se abone al Hospital y Asilo de ancianos desamparados de esta villa, la subvención que para tal establecimiento aparece consignada en el presupuesto vigente.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la convocatoria para elecciones de Diputados provinciales que se han de verificar el Domingo ocho de Marzo próximo, se designaron los locales en que se han de constituir las mesas de las secciones electorales, acordando que la designación se ponga en conocimiento de la Junta municipal del Censo electoral y en el del vecindario el día primero de Marzo dicho.

Bullas 12 de Marzo de 1903.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 15 de Marzo de 1903.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: Alcalde, Puerta.

Número 278.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Ramón García Mariu, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Abril, es del tenor siguiente:

Ordinaria del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Marzo último.

La distribución de fondos en el presente mes.

El pago de varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Incluir en el padrón para la asistencia gratuita de Médico, Cirujano y Farmacéutico a varios pobres vecinos de esta villa.

Supletoria del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse verificado el día ocho de los corrientes las subastas de los once lotes de los

montes comunales de este pueblo á cargo del Distrito forestal. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó conceder á D. Pedro Marín Martínez, la instalación de la tubería necesaria en el monte titulado Umbría Sierra del Lloro, para el paso de aguas de su propiedad á una finca también de su propiedad.

Encargar al oficial 1.º de esta Secretaría D. Miguel Melgares Marín de la expendición y cobranza de las cédulas personales de este año.

Incluir en el padrón para la asistencia gratuita de Médico, Cirujano y Farmacéutico al pobre vecino de esta villa, Márcos Semitiel Tellez.

Supletoria del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Incluir en el padrón para la asistencia gratuita de Médico, Cirujano y Farmacéutico á varios pobres vecinos de de esta villa.

Supletoria del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil, al objeto de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que visa por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, firmo en Cieza á cinco de Mayo de mil novecientos tres.—Ramón García.—V.º B.º: Marín-Blazquez.

Número 464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Manuel Martínez Martínez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles cultivo y ganadería en el año 1904, queda expuesto al público por término de 15 días en la oficina de Estadística desde 1.º de Junio, para que durante dicho periodo pueda el contribuyente enterarse de la variación de su riqueza.

Lorca 31 de Mayo de 1903.—M. Martínez.—P. S. M., Avelino Salazar, Secretario.

Número 451.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde de la villa de Librilla.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al quince inclusive del mes de Junio próximo, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Librilla 28 de Mayo de 1903.—Miguel Munuera.

Octava sección.

Número 427.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cedula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario que se instruye sobre tentativa de hurto, se ha acordado llamar por la presente á una mujer desconocida, que al concurrir el veintidós del actual al mercado de Espinardo, trató de introducirle la mano en los bolsillos, un sujeto llamado Antonio Fernández García, de 17 años de edad, para que dentro del término de diez días á contar desde publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á usar de su derecho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 27 de Mayo de 1903.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 428.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Pablo Alfonso Guell, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Francisco Saavedra López, vecino de San Antonio Abad, calle Real, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de Policía de ferrocarriles; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiséis de Mayo de mil novecientos tres.—Pablo Alfonso.—P. S. M., Antonio Más.

Número 450.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuellar y Poyo, Abogado y Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma por hallarse el propietario en uso de licencia.

En virtud del presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Santander, se cita al testigo Enrique Gutiérrez Collantes, de treinta y cinco años, casado, barquillero ambulante, natural de Santiago de Cartes, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á ratificarse en la declaración que tiene prestada ante la Guardia civil, en causa que instruyo sobre hurto de una manta á María López Gris, de estos vecinos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á diez y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Antonio Cuellar Poyo.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 465.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Nicolás Navarro, hijo de Francisco de Dolores, de treinta y cinco años de edad, casado con Catalina Ortiz, albañil, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de la Gloria, número cincuenta y seis, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», se persone ante este Juzgado para cierta notificación en causa que se le siguió sobre atentado; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole en su caso á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, pues con ello administrarán justicia.

Dada en Murcia á treinta de Mayo de mil novecientos tres.—Miguel Escobar.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 415.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALICANTE

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de estafa, contra María Ruano Mathek, hija de Juan y de Serafina, de treinta y nueve años, viuda, vendedora sin domicilio; Antonia Cortés Naraujo, hija de Luis y Antonia, de veintisiete años, soltera, sin domicilio, y Dominga Hernández Silva, hija de Juan y de Dominga, de treinta y cuatro años, soltera, vendedora ambulante, también sin domicilio; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Granada y Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Manuel Marín.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19 50
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guisarro.